



GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

21 de agosto de 2000

Re: Consulta Núm. 14795

Nos referimos a su consulta en relación con el decreto mandatorio aplicable a su negocio, que según se describe en su carta "es un Centro de Servicio y de Comunicaciones; al detal, entre los cuales se encuentran los siguientes servicios: Renta de Apartados, Empaque, Copias, Correo Electrónico, venta de materiales de oficina entre otros."

La anterior información indica la posible aplicación de dos decretos mandatorios distintos. Específicamente, los servicios descritos se enmarcan en el Decreto Mandatorio Núm. 89, aplicable a la Industria de Servicios Comerciales; mientras que la venta de materiales de oficina estaría sujeta al Decreto Mandatorio Núm. 42, aplicable a la Industria de Comercio al Por Menor. Si las dos actividades están segregadas, cada empleado se considerará cubierto por el decreto mandatorio que aplique a la actividad ocupacional de dicho empleado. Conversamente, si las actividades están entremezcladas, aplicará el decreto mandatorio que incluya la actividad principal de dicho negocio.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,

Maria C. Marina Durán
Procuradora del Trabajo